



Convenio de colaboración interinstitucional y Académica, que celebran por una parte el PATRONATO CULTURAL VIZCAYA ASOCIACIÓN CIVIL, que en lo sucesivo se denominara "LA UNIVERSIDAD", representada por su apoderado general en el Estado de Campeche, México, el Maestro OMAR HADAD ARVIZU CARREÓN y por la otra parte "LA COMISION DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE CAMPECHE", quien en lo sucesivo y para efecto de este convenio se denominara como "LA CCAMECAM" representado en este acto por el Comisionado el " Dr. ALBERTO JOSÉ RUÍZ RODRÍGUEZ", Concurren a celebrar un convenio de colaboración al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1.-DE "LA UNIVERSIDAD":

1.1. Que la persona moral denominada como PATRONATO CULTURAL VIZCAYA, ASOCIACIÓN CIVIL, está constituida según lo dispuesto en la escritura pública número 3943 de fecha 22 de marzo del año 2000, registrada en el Tomo Veinticuatro del el Libro Tres, ante la fe del Lic. Rafael Pérez Cárdenas, Notario Público número nueve de la primera demarcación notarial del estado de Nayarit, y su representante legal el Señor Jorge Richardi Rochín, cuenta con las mismas facultades y poderes que no le han sido revocados, ni limitados o modificados en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento para obligar a su representada, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio local, desde el día 30 de marzo del mismo año de su otorgamiento, incorporándose al libro 12, sección IV, serie comercio, bajo partida número 28.

1.2. Que como parte de su objeto social, la asociación pretende:

1.1.1. **Desarrollar y fomentar la educación** y la cultura en sus diversas formas y aspectos, **investigación**, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas; **formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado**, incluyendo artes oficios; **creación de centros de educación** a nivel superior, maestría y doctorado; creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos niveles y la promoción de estudiantes, profesionistas y personal de otros centros similares dentro y fuera del país.

1.1.2. Celebrar toda clase de convenios y contratos, realizar todo tipo de actos ya sean de naturaleza civil, administrativa y mercantil que convengan o necesiten para el cumplimiento de los fines de la asociación que nunca tendrá carácter o propósitos de lucro y para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o convenios con los sectores público, social y privado.

1.1.3. Celebrar toda clase de contrato y realizar todo tipo de actos que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de los fines de la asociación civil.



1.3. Que el Maestro Omar Hadad Arvizu Carreón comparece al presente convenio, en su carácter de apoderado, cuenta con las mismas facultades y poderes que no le han sido revocados, ni limitados o modificados en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración laboral, que le otorga la persona moral denominada como PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C. a través de su Representante Legal el señor Jorge Richardi Rochín, conforme lo acredita la escritura pública número 15322 Quince Mil Trescientos Veintidós, Tomo Quincuagésimo Octavo del Libro Uno, de fecha 19 de Enero de 2018, otorgada ante la fe de la Notario Público Número 5 Lic. Claudia Noemí Medina Satarain, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

1.4. Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Américas número 226 interior 12, colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; cuyo Registro Federal de Contribuyentes es PCV-000322-R42, según lo acredita con Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

1.5. Que el PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C., celebró un contrato de Desarrollo y Arrendamiento de Campus Universitario, con la persona moral denominada como Investments & Properties M2 S.A. de C.V., la cual construyó las instalaciones del inmueble ubicado en Avenida José López Portillo número 101, colonia Vicente Guerrero en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, C.P. 24035; lo anterior a efecto de destinar el Campus Universitario para uso exclusivo de servicios de educación o cualquier otro relacionado con dicho giro, así como temas educativos, de capacitación y culturales, que incluye, pero sin limitarse a, oficinas, cafeterías, canchas deportivas, auditorios, laboratorios, enfermerías, excluyendo aquellas actividades no relacionadas o no complementarias o conexas con tales servicios; siendo lo anterior el motivo de apertura de un centro de Educación Superior del PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C., tal como lo acredita con el Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal, en el que se da de alta el domicilio del Campus Universitario como apertura de establecimiento con fecha del 27 de octubre de 2018.

1.6. Que el PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C., para cumplir su objeto social en el inmueble que legalmente ocupa en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, del cual destaca el ofrecer a la población Campechana servicios educativos, relacionados con la formación de alumnos de educación superior, a través de los distintos planes de estudio que oferta en el Campus Universitario aludido, pretende realizar todo tipo de actos y convenios lícitos y de buena fe, con organismos o instituciones dentro del Estado de Campeche.

2. De "LA CCAMECAM" declara:

2.1. Que es un organismo desconcentrado del Gobierno del Estado; con plena autonomía técnica para emitir dictámenes, opiniones y laudos, y que tiene por objeto, contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y prestadores de dichos servicios, en términos de lo establecido por la Ley de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche, aprobada mediante decreto núm. 80 publicado en el Periódico Oficial



Núm. 0297 de fecha 13 de octubre de 2016, LXII Legislatura.

2.2. Que el Doctor Alberto José Ruíz Rodríguez, fue nombrado Comisionado de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado, por el C. Exgobernador Constitucional, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, y Ratificado el 13 de junio del 2019 por el actual C. Gobernador Constitucional C. Lic. Carlos Miguel Aysa González por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el presente convenio, y con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y artículo 12 fracción V de la Ley de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche.

2.3. Que para efectos del presente Instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle 10 N° 183 entre calle 45 y rosales del Barrio de San Francisco C.P. 24010, de San Francisco de Campeche.

CLAUSULAS:

PRIMERO. OBJETO.

Contará con un marco de operación para la colaboración entre **“LA CCAMECAM”** y **“LA UNIVERSIDAD”** donde se establezcan las directrices, bases y lineamientos a través de los cuales **“LA CCAMECAM”** y **“LA UNIVERSIDAD”**, se comprometen a coordinar acciones, e intercambiar la información necesaria; y cuando ambas estén en posibilidades, los elementos materiales y humanos; todo lo anterior en beneficio del desarrollo personal y profesional de la comunidad académica, estudiantil y el personal que labora en la **“UNIVERSIDAD”**.

SEGUNDA. “LA CCAMECAM” Y “LA UNIVERSIDAD”

Están de acuerdo en proporcionarse de manera voluntaria y de buena fe, apoyo en mutuo beneficio para la promoción de la oferta educativa de la universidad y la continuación de estudios superiores de egresados de la misma.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete de manera voluntaria y de buena fe a brindar la facilidad a **“LA CCAMECAM”** para la promoción de su imagen institucional y servicios dentro de sus instalaciones escolares; a coadyuvar con **“LA CCAMECAM”** en el logro de sus los objetivos institucionales, todo esto siempre y cuando las condiciones internas de **“LA UNIVERSIDAD”** lo permitan; además con sus acciones **“LA UNIVERSIDAD”** promoverá en todo momento el respeto a los Derechos Humanos, las Leyes Mexicanas o Internacionales, así como la normatividad oficial que rija en la República Mexicana, al igual que las políticas y reglamentos al interior de las instalaciones de **“LA CCAMECAM”**, cuando se encuentren dentro de las mismas los miembros activos (personal/alumnado) de **“LA UNIVERSIDAD”**, debiendo además sus miembros activos en todo momento durante su estadía en las instalaciones de **“LA CCAMECAM”**, abstenerse de poner en riesgo



**UNIVERSIDAD VIZCAYA
DE LAS AMÉRICAS
CAMPECHE**

CCAMECAM
COMISIÓN DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE MÉDICO DEL
ESTADO DE CAMPECHE



“LA CCAMECAM” promoverá en todo momento el respeto a los Derechos Humanos, las Leyes Mexicanas o Internacionales, así como la normatividad oficial que rija en la República Mexicana, al igual que las políticas y reglamentos al interior de las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”**, cuando se encuentren dentro de las mismas los miembros activos de **“LA CCAMECAM”**, debiendo además sus miembros activos en todo momento durante su estadía en las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”**, abstenerse de poner en riesgo los intereses, el patrimonio e imagen institucional de **“LA UNIVERSIDAD”**, así como el de sus representantes, estudiantes y personal. **“LA CCAMECAM”**, de acuerdo a sus posibilidades, podrá admitir en sus instalaciones a estudiantes y académicos por motivos de realización de prácticas profesionales y servicio social

QUINTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Este convenio constituye la voluntad de las partes y sustituyen en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, los casos no previstos en el presente documento serán resueltos por los representantes de cada una de las partes, debiendo establecer comunicación mediante memorándum y/o correo electrónico institucional.

SEXTA. AREAS TÉCNICAS RESPONSABLES.

Las partes convienen que las áreas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán, por **“LA UNIVERSIDAD”** la Dirección General y el Área de Vinculación, o en quien la Dirección General delegue dicha responsabilidad, así como por el/la Representante de **“LA CCAMECAM”** o en quien éste/ésta último/última delegue dicha responsabilidad. Cuando los responsables cambien, o se encuentren ausentes, deberá notificarse a su contraparte a través de memorándum y/o correo electrónico institucional de manera oportuna.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen, que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto en materia del presente convenio, no se entenderá como relacionado laboralmente con ellas, debido a que, no se crearan derechos ni obligaciones laborales entre ambas partes, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patrones, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole jurisdiccional.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia por tiempo indeterminado a partir de su firma, en el entendido de que ambas partes pueden proponer adiciones, modificaciones, prorrogarlo o rescindirlo de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez, lo cual no afectara los compromisos que se encuentren en ejecución, hasta en tanto no haya fenecido el plazo de su operación, previamente de común acuerdo por los medios de comunicación que se señalaron previamente en el presente instrumento.



los intereses, el patrimonio e imagen institucional de **“LA CCAMECAM”**, así como el de sus representantes, asociados y personal. También, **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a proporcionar un plan de descuentos en inscripción y reinscripción de hasta **60%** para el nivel educativo superior (licenciaturas y postgrados), única y exclusivamente a los aspirantes y alumnos que recomiende **“LA CCAMECAM”** por medio del formato que se establezca para tal efecto, mediante comunicación entre las áreas técnicas responsables de ambas partes. También, **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a proporcionar un plan de becas en el costo de su pago de colegiatura para los niveles educativos ya estipulados, en el plantel de Campeche, para las personas que **“LA CCAMECAM”** recomiende, siempre y cuando exista disponibilidad y conformidad con las políticas y reglamentos internos de **“LA UNIVERSIDAD”**. Asimismo, cuando proceda la disponibilidad de una beca, estos descuentos de Colegiaturas contemplados en el presente convenio no aplicarán, de manera enunciativa a: cargas irregulares de materias, exámenes extraordinarios, cursos de idiomas, trámites y/o gestiones adicionales (titulación, constancias, etc.). Adicionalmente, las personas que recomiende **“LA CCAMECAM”** y que aspiren a la obtención de una beca, cuando exista la disponibilidad en **“LA UNIVERSIDAD”**, deberán atender lo siguiente:

- a) Tener un promedio general de 8.5 del semestre o cuatrimestre cursado con inmediata anterioridad a la convocatoria de becas de **“LA UNIVERSIDAD”**, en alguno de sus planes de estudio, habiendo pagado previamente la cuota de reinscripción correspondiente.
- b) No haber reprobado ninguna asignatura.
- c) Realizar los pagos dentro de los 7 primeros días del mes; a partir del día 8 se cobrarán 200 (doscientos pesos 00/100 M.N.) de recargo sobre las colegiaturas pendientes.
- d) El alumno podrá ser propuesto por **“LA CCAMECAM”** ante **“LA UNIVERSIDAD”** para obtener una beca de hasta un 50% mediante la modalidad de convenio, de conformidad con el Reglamento Institucional de **“LA UNIVERSIDAD”** y sus requisitos.
- e) El alumno deberá cubrir en su totalidad gastos administrativos, uniformes (en caso que aplique) inglés y gastos como constancias, exámenes extraordinarios, equivalencias de estudio, gastos de titulación y cédula profesional.
- f) El otorgamiento de becas estará sujeto a disponibilidad conforme a las políticas y reglamentos internos de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- g) Las Dudas y aclaraciones, deberán atenderse con el **Área Técnica de “LA UNIVERSIDAD”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA CCAMECAM”.

“LA CCAMECAM” se compromete de manera voluntaria y de buena fe a brindar la **facilidad a “LA UNIVERSIDAD”** para la promoción de su imagen institucional y servicios dentro de sus instalaciones; a **coadyuvar con “LA UNIVERSIDAD”** en el logro de sus los objetivos institucionales, todo esto siempre y cuando las condiciones internas de **“LA CCAMECAM”** lo permitan; además con sus acciones



NOVENO. CONFIDENCIALIDAD DEL CONVENIO.

Las partes, guardaran confidencialidad respecto de las actividades en materia de este convenio, en los casos en que ambas lo consideren necesario y de común acuerdo con anterioridad.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a causas de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" y "LA CCAMECAM", conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes y/o remitidas por correo electrónico institucional respectivamente; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta cláusula serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

Para el caso de rescisión de éste convenio, se hará mediante escrito libre y/o correo electrónico institucional, con treinta días de anticipación a la fecha que debe darse por terminado, pero ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizaran las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. En el presente convenio no existe dolo, error, lesión, ni enriquecimiento ilegítimo, pero que si los hubiera renuncian de manera expresa y en beneficio recíproco a las acciones y derechos para reclamar a que se refiere el Código Civil o Penal para el estado de Campeche.

Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en San Francisco de Campeche, Campeche, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

POR "LA CCAMECAM"

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. ALBERTO JOSÉ RUIZ RODRÍGUEZ

MTRO. OMAR HADAD ARVIZUCARREÓN

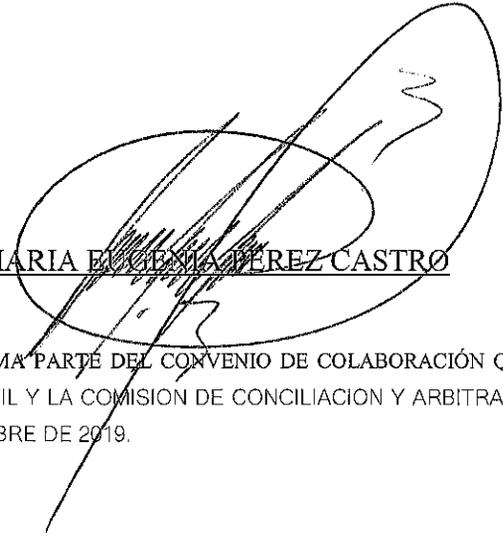


**UNIVERSIDAD VIZCAYA
DE LAS AMÉRICAS**
CAMPECHE

CCAMECAM
COMISIÓN DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE MÉDICO DEL
ESTADO DE CAMPECHE



TESTIGOS


LIC. MARIA EUGENIA PÉREZ CASTRO


LIC. TANIA E. TJERINA GARCÍA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PATRONATO CULTURAL VIZCAYA, ASOCIACIÓN CIVIL Y LA COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE CAMEPECHE, SUSCRITO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

A